

Tema: Sentido de circulación calles 12 de octubre, Sta. Cruz y Entre Ríos.
Fecha: 29/06/06

ORDENANZA N° 2226/06

VISTO:

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;
la Ordenanza Municipal N° 773/95;
las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 39° Condiciones para Circular inc. B establece en la vía Pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito;
que en nuestra ciudad se observa en vía pública, un número importante de vehículos que acceden a diferentes establecimientos escolares, donde oportunamente se ha otorgado un solo sentido de circulación a los efectos de lograr un resguardo a quienes transitan en forma peatonal, al ingreso y egreso escolar;
que la dirección de la escuela privada E.P.E.I.M., ubicada por la calle 12 de Octubre ha manifestado a este Concejo Deliberante, como así también a la coordinación de Tránsito, un pedido de observar el actual ordenamiento vehicular, considerando el elevado número de vehículos que acceden al sector en ambos sentidos de circulación;
que esta acción preventiva ha permitido un ordenamiento vehicular, donde este Cuerpo Legislativo ha venido trabajando en buscar minimizar los índices de accidentes y toda acción en lograr un ordenamiento en esta materia, proponiendo normas que penalicen a quienes de alguna manera no cumplan con sus derechos y obligaciones al momento de hacer uso de la vía pública.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer para la calle 12 de Octubre un único sentido con orientación Sur – Norte, desde calle Entre Ríos hasta su intersección con calle Córdoba.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer para la calle Santa Cruz un único sentido con orientación Este – Oeste, desde calle 12 de Octubre hasta su intersección con calle 20 de Junio.

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer para la calle Entre Ríos un único sentido con orientación Oeste – Este, desde calle 20 de Junio hasta su intersección con calle 12 de Octubre.

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.
Gy/OMV